

PRINCIPALES PLAZOS CONTENIDOS EN LA NUEVA LEY CONCURSAL.

Titulo I- De la declaración del concurso.

Capítulo I- Presupuestos del Concurso

ARTº. 5.1: 2 meses para que el deudor solicite la declaración de concurso, a contar desde la fecha en que hubiese conocido o debido conocer su estado de insolvencia.

Capítulo II- Del procedimiento de declaración

ARTº. 12.1: 5 días para que el deudor pueda interponer la **declinatoria**, a contar desde el siguiente día al que hubiere sido emplazado.

10 días para que el resto de legitimados para instar el concurso puedan interponer la declinatoria, plazo a contar desde la última de las publicaciones ordenadas en el Artº. 23.1

ARTº. 13.2: 5 días como máximo para subsanar defectos contenidos en la solicitud o documentación que la acompañe, cuando la declaración de concurso haya sido solicitada por cualquier legitimado distinto del deudor.

ARTº. 14.2: 5 días como máximo para subsanar defectos cuando la solicitud haya sido efectuada por el propio deudor.

ARTº. 15.1: 5 días al deudor, para comparecer ante el Juzgado y **oponerse a la solicitud de concurso**, proponiendo los medios de prueba de los que intente valerse.

ARTº. 19.3: 5 días vista a terceros acreedores, distintos al que instó la declaración del concurso, cuando éste último no comparezca a la vista de la oposición o en ésta no ratifique su solicitud, y el Juez considere que existe un presupuesto objetivo para la declaración del concurso, para que formulen alegaciones

ARTº. 19.4: 20 días, plazo máximo, para practicar las pruebas que se propongan y admitan en la vista.

ARTº. 21.1.3º: 10 días al deudor- en caso de concurso necesario- para que presente los documentos que prevé el Artº.6 para instar la solicitud de concurso.

ARTº. 21.1.5º: 1 mes- a contar desde la última de las publicaciones acordadas en el auto de admisión- para que los **acreedores** pongan en conocimiento de la administración concursal la **existencia de sus créditos**.

Título II- De la Administración Concursal.

Capítulo II-Estatuto Jurídico de los Administradores Concursales

ARTº. 36.4: 4 años (plazo de prescripción) para instar la **acción de responsabilidad** contra los administradores concursales, contados desde que el actor tuvo conocimiento del daño o perjuicio que reclama y en todo caso, desde que los administradores concursales o auxiliares delegados hubieran cesado en el cargo.

ARTº. 38.4: 1 mes para que los administradores concursales **rindan cuentas**, plazo a contar desde que se les notifique la orden judicial de cese.

Título III- De los efectos de la declaración del concurso

Capítulo I- De los efectos sobre el deudor

ARTº. 40.7: 1 mes (plazo de caducidad), a contar desde el requerimiento formulado a la administración concursal, para instar la **acción de anulación** de un acto del deudor que infrinja las limitaciones establecidas en este Artº. 40 (intervención y suspensión de las facultades de administración y disposición sobre los bienes que hayan de integrarse en el concurso)

Capítulo II- De los efectos sobre los acreedores

ARTº. 51.2: 5 días a la administración concursal para instruirse de las actuaciones judiciales en las que comparezca, sustituyendo al deudor cuando a éste se le hayan suspendido las facultades de administración y disposición.

Capítulo IV- *De los efectos sobre los actos perjudiciales para la masa activa.*

ARTº. 72.1: **2 meses** a la administración concursal para el **ejercicio de una acción de reintegración**, cuando el inicio de la misma haya instado por los acreedores a través de un requerimiento escrito. En caso de inactividad por parte de la administración concursal, la legitimación activa para el inicio de la acción pasará a los acreedores

Título IV- Del informe de la administración concursal y de la determinación de la masa activa y pasiva del concurso.

Capítulo I- *De la presentación del informe de la administración concursal.*

ARTº. 74.1: **2 meses** para que la administración concursal presente **informe**, a contar desde la fecha en que se produzca la aceptación de dos de ellos (posible prórroga de **1 mes** más- Artº- 74.2)

Capítulo IV- *De la publicidad y de la impugnación del informe*

ARTº. 95.1: **10 días** a los acreedores para que puedan formular reclamaciones al informe emitido por la administración concursal (exclusión de créditos, inclusión por cuantía inferior o con calificación distinta de la pretendida)

ARTº. 96.1: **10 días**, a contar desde la publicidad del informe (según lo prevenido en el Artº. 23) para que cualquier interesado pueda **impugnar el inventario o la lista de acreedores**

Título V- De las fases del convenio o de liquidación

Capítulo I- *De la fase de convenio*

ARTº. 102.2: **10 días** como máximo a los acreedores - a contar desde la firmeza del auto aprobando el convenio- para elegir, en su caso, entre alguna de las alternativas ofrecidas en el convenio.

ARTº. 106.2: 3 días al concursado para que subsane algún posible defecto que pudiera contener la propuesta anticipada de convenio

ARTº. 108.2: 5 días a los acreedores, a contar desde la puesta de manifiesto en Secretaría de la lista de acreedores, para que puedan revocar en su caso su adhesión a la propuesta de convenio anticipada, cuando la clase o cuantía de su crédito resultase modificada en la redacción definitiva de la lista de acreedores.

ARTº. 110.1: 3 días al deudor (cuando no proceda la aprobación de la propuesta anticipada de convenio), para que manifieste si mantiene dicha propuesta para su sometimiento a la Junta de Acreedores o desea solicitar la liquidación.

ARTº. 113.1: hasta la finalización del plazo de impugnación del inventario y de la lista de acreedores, si no se hubiesen presentado impugnaciones o, de haberse presentado, hasta la fecha en que se pongan de manifiesto en Secretaría del Juzgado los textos definitivos de aquellos documentos, **para que el concursado** – que no hubiere presentado propuesta anticipada ni tuviere solicitada la liquidación - **presente propuesta de convenio.**

Misma posibilidad para los **acreedores** cuyos créditos consten en el concurso y superen, conjunta o individualmente, 1/5 parte del total pasivo resultante de la lista definitiva de acreedores (salvo, lógicamente, que el concursado hubiere solicitado la liquidación)

ARTº. 113.2: hasta 40 días antes de la fecha señalada para la celebración de la Junta y desde la convocatoria de ésta, para que el concursado o los acreedores a los que se refiere el anterior apdo., presenten **propuestas de convenio.**

ARTº. 114.1: 3 días para el concursado y/o acreedores subsanen los defectos apreciados por el Juez en la propuesta de convenio.

ARTº. 128.1: 10 días formular oposición a la aprobación judicial del convenio, plazo contado desde el día siguiente a la fecha en que el Juez haya verificado que las adhesiones alcanzan la mayoría legal prevista para la aceptación del convenio (caso de haber propuesta anticipada), o desde la fecha de conclusión de la Junta (en el caso de que en ésta se acepte una propuesta de convenio).

ARTº. 131.2: 1 mes a los acreedores para que subsanen los posibles defectos (forma y contenido) apreciados en las adhesiones formuladas al convenio.

Capítulo II- *De la fase de liquidación*

ARTº. 142.1.4º: 5 días al deudor para pedir la liquidación, plazo a contar desde el siguiente a aquél en que los acreedores hayan presentado propuesta de convenio conforme al Artº. 113.1.

ARTº. 148.1: 15 días para que la administración concursal presente al Juez un plan de realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa, plazo a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de apertura de la fase de liquidación.

ARTº. 148.2: 15 días, a contar desde el siguiente a la fecha en que se haya puesto de manifiesto en la Secretaría del Juzgado el **plan de liquidación**, para que el deudor y los acreedores concursales puedan formular observaciones o propuestas de modificación.

ARTº. 149.1.1º: 15 días vista a la representación de los trabajadores sobre la posible enajenación del conjunto de establecimientos, explotaciones y cualesquiera otras unidades productivas, o de cada unidad productiva por separado.

ARTº. 153.1: 1 año, a contar desde la apertura de la fase de liquidación sin que hubiera finalizado ésta, para que cualquier interesado pueda solicitar la separación de los administradores y el nombramiento de otros nuevos.

ARTº. 155.4: 10 días para mejorar postura ofrecida para la venta directa de bienes y derechos del concurso.

Título VI- De la calificación del concurso

Capítulo II- *De la sección de calificación*

ARTº. 168.1: 10 días, a contar desde el siguiente al de la última publicación (de la aprobación del convenio o en su caso, de la apertura de la liquidación), para que cualquier acreedor o persona que acredite un interés legítimo pueda personarse en la sección de calificación (Secc. 6ª- Artº. 183) y efectuar alegaciones sobre la calificación del concurso como culpable.

ARTº. 169.1: 15 días, a contar desde la finalización del plazo previsto en el artículo anterior para comparecer los interesados, para que la administración concursal presente un informe razonado y documentado sobre los hechos relevantes para la calificación del concurso.

ARTº. 170.2: 10 días al deudor concursado, para que evacue la vista del informe de la administración concursal y del dictamen, en su caso, emitido por el Fiscal, para que pueda formular oposición a la calificación del concurso como culpable.

5 días – a contar desde la fecha del respectivo emplazamiento- a las personas afectadas por la calificación del concurso o declaradas cómplices para que comparezcan en la sección de calificación (sección sexta)

ARTº. 170.3: 10 días a los que comparezcan en la sección sexta para que aleguen cuanto convenga a su derecho.

Título VII- De la conclusión y de la reapertura del concurso.

Capítulo Único.

ARTº. 176.2: 15 días vista a todas las partes personadas, del informe de la administración concursal sobre la conclusión del concurso (por pago o consignación de todos los créditos o la íntegra satisfacción de todos los acreedores, por inexistencia de bienes y derechos del concursado, o cuando una vez terminada la fase común del concurso, quede firme la resolución que acepte el desistimiento o la renuncia de todos los acreedores reconocidos).

ART. 180.1: 2 meses para que la administración concursal actualice los textos definitivos del inventario y la lista de acreedores en caso de **reapertura del concurso**, a contar a partir de la incorporación de las actuaciones del primer concurso al nuevo.

ARTº. 181.2: 15 días para el deudor y los acreedores al objeto de que puedan formular oposición razonada a la aprobación de cuentas. Habrá de hacerse dentro del mismo plazo de 15 días que el Artº. 176.2 les concede para efectuar alegaciones al informe de la administración concursal sobre la conclusión del concurso.

Título VIII- De las normas procesales generales y del sistema de recursos.

Capítulo I- *De la tramitación del procedimiento*

ARTº. 188.2: De **3 a 10 días** como máximo, para que todas las partes formulen alegaciones sobre una determinada solicitud de autorización judicial.

Capítulo II- *Del procedimiento abreviado.*

ARTº. 191.1: **1 mes**, a contar desde la aceptación del cargo, para que el administrador concursal presente el informe (Artº. 75), con posibilidad de prórroga del plazo no superior a **15 días**.

Capítulo III- *Del incidente concursal.*

ARTº. 194.3: **10 días** contestar al incidente concursal (a contar desde el respectivo emplazamiento)

Capítulo IV- *De los recursos.*

ARTº. 197.3: **5 días** formular **protesta** contra los autos resolutorios de los recursos de reposición y contra las sentencias dictadas en incidentes concursales promovidos en la fase común o en la de convenio.

Título IX- De las normas de derecho internacional privado.

Capítulo III- *Del reconocimiento de procedimientos extranjeros de insolvencia.*

ARTº. 226.2.3º : **20 días**, a contar desde la resolución adoptando medidas cautelares, para instar la demanda solicitando el reconocimiento en España de la resolución de apertura de procedimiento de insolvencia dictada en un país extranjero.

Ignacio López Chocarro
Procurador de los Tribunales
Barcelona. Abril/2004